



P Or el Ilustrísimo Señor Conde de Campomanes se remitió á este Real Acuerdo la Real Instrucción de veinte y dos de Octubre del año pasado de ochenta y seis sobre lo que ha de observarse en la admision de Reclutas y recoleccion de Vagos: y habiendose comunicado á las Justicias de este Principado, para su cumplimiento, se ha notado que estas en la presente Leva de Vagos han destinado algunos al servicio de las armas sin remision de sus filiaciones con arreglo á dicha Real Instrucción. Y para que en la continuacion no se padezca igual omision, preben- go à Vmd. que por el conductor de todos los que declarase por Vagos remita asimismo la filiacion de cada uno en Papel de Oficio, duplicada, y con separacion la una de otra extendida y autorizada por el Escribano de Ayuntamiento del Concejo, ò el que haga sus veces en la forma siguiente.

FILIACION.

N. Hijo de T. y de F. de T. natural de tal Pue- blo, dependiente de tal Corregimiento, y avecindado en tal Lugar, con tal Oficio: su estatura de tantos pies tantas pulgadas, y tantas lineas: su edad T. lo que aseguró vaxo de juramento, como asimismo ser Cató- lico Apostolico Romano, sus señales estas, pelo T. ojos T. color T. &c. fué aplicado por Vago á servir à S. M.

D. 179630

Ast.

R.C.I/30



D 144800

M. en la Infantería por ocho años: y se le leyeron las penas que prebienen las Ordenanzas, y lo firmò, o por no saber escribir puso una señal de Cruz, siendo testigos F. de T. F. de T. y F. de T. Vecinos de esta Ciudad, Villa ó Lugar.

Firma del Juez.

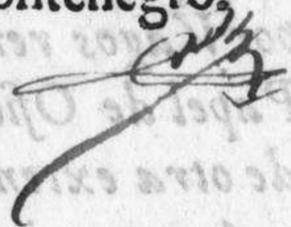
Firma ó Cruz
del Vago.

Ante mi

Firma del Escribano de Ayuntamiento.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Oviedo 10
de Mayo de 1787.

Don Juan Gabriel
Tenreiro Montenegro,



FILIAZION.

Sr. Juez Noble del Concejo de Boal.

